

Pag.1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4617000606

NUMERO DE PROVEEDOR:50000007 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR:AB CORPORACION, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1Q17000154

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7080192	EXTENSION PARA MARCAPASO TEMPORAL PARA SER ADAPTADO A FUENTE MARCAPASO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	UN	8	\$ 199.000000	\$ 1,592.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: EXTENSION PARA MARCAPASO TEMPORAL PARA SER ADAPTADO A FUENTE MARCAPASO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL

DESCRIPCION COMERCIAL: CABLE INTERFASE PARA MARCAPASO TEMPORAL

MARCA DEL PRODUCTO: OSCOR

MODELO : ATAR D-MDT2/ATAR D-V

GARANTIA DE FABRICA: 6 meses por desperfectos de fabricas

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: De 6 a 12 meses depende de la manipulacion de usuario

FORMA DE ENTREGA : De 30 a 45 dias habiles despues de legalizada la orden de compra

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS HABILES PRECIO INCLUYE IVA

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ESTADOS UNIDOS

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 6 meses por desperfectos de fabricas

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 dias calendarios despues de la recepcion

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA EN LA OFERTA

TIPO: INSUMO QUIRURGICO

COLOR: NO DETALLA EN LA OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA EN LA OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: Vencimiento No Aplica Segun Oferta

OBSERVACIONES DE POSICION: COMPRA DE 8 EXTENSIONES PARA MARCAPASOS

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Cable Interfase Para Ser Adaptado A Marcapaso Temporal Marca Medtronic, Modelo 5348. Las Extensiones De Marcapasos Ofertadas Son Compatibles A Los Marcapasos Institucionales Marca Medtronic, Modelo 5348 Según Consta En Recomendación. No Requiere Sanitario Por Si Solo Por No Existir Registro (Justificado) De Ninguno De Los Modelos Con Los Cuales Trabaja, Según Consta En Correo Electrónico Enviado Por La Direccion Nacional De Medicamentos En Fecha 13/11/2017 Anexo Al Expediente De Compra Y De Acuerdo A Recomendación. Usuarios Aceptan Tiempo de Entrega Ofrecido por Proveedor. Forma De Pago Ver Anexo I Adjunto A La Orden De Compra. Vigencia De La Orden De Compra Desde Su Legalización Hasta El 28 De Febrero De 2018.

VALOR TOTAL \$ 1,592.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

Recibí original de pag. 1 de 1

SAN SALVADOR A LOS 24 DIAS DEL MES DE *Noviembre* de 2017

[Signature]
I.S.S.S.



[REDACTED]
CONTRATISTA

AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.
Calle José Martí No. 400-A Col. Escalón
San Salvador, El Salvador
Teléfono: 2525-5111

Lic. Sofia Lorena de Rivas

Atilio Humberto Bolaños Salgado 11:20 am



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION**

011

ANEXO I

**ORDEN DE COMPRA 4617000606. LIBRE GESTION No. 1Q17000154
"ADQUISICION DE EXTENSIONES PARA MARCAPASOS"**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de la Orden de Compra (si es última entrega).
- ❖ Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ENTREGA DEL PRODUCTO.

Es necesario contactar al Jefe de Unidad Terapia Endovascular H.M.Q y Onc. (Administrador del Contrato), para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión. Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al usuario solicitante. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP. El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilaterial por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

Recibí original de Anexo I

dsmf



[Handwritten signature]

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

24 de Noviembre 2017

Lic. Sofia Lorena de Rivas

11:20 am



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION**

OK

ANEXO I

**ORDEN DE COMPRA 4617000606. LIBRE GESTION No. 1Q17000154
"ADQUISICION DE EXTENSIONES PARA MARCAPASOS"**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

JEFE DE UNIDAD TERAPIA ENDOVASCULAR H.M.Q Y ONC.

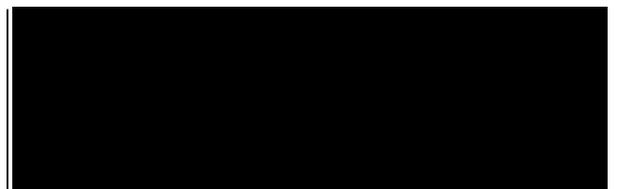
FORMA DE ENTREGA

CODIGO	DESCRIPCION SAFISSS	PRESENTACION	CANTIDAD	FORMA DE ENTREGA
7080192	EXTENSION PARA MARCAPASO TEMPORAL PARA SER ADAPTADO A FUENTE MARCAPASO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	UNIDAD	8	30 A 45 DIAS HABLES DESPUES DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA. ENTREGA LOCAL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la **Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.**

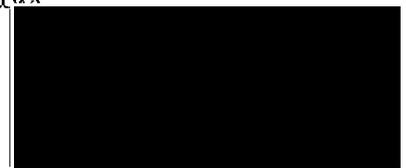
Recibí original de Anexo 1



Lta. Sofia Lorena de Réves

24 de Noviembre 2017

11:20 a.m.



dsmf/